

RESOLUCION No. 18-1-0463-LS



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | LICENCIA DE SUBDIVISION |
| Titular: | GALLEGO VALENCIA GUSTAVO |
| Identificación: | C.C. 4326599 |
| No. de Radicación: | 17001-1-18-0475 |
| Fecha de Radicación: | 2018.09.06 |
| Ficha Catastral: | 0002000000280805000000001 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-223028 |
| Dirección: | EL TESORO |
| Corregimiento: | COLOMBIA |
| Vereda: | COLOMBIA (KILOMETRO 41) |

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:
Subdividir en dos el predio antes descrito, denominado "Lote Número 1".

Que el predio objeto de subdivisión se encuentra localizado en el centro poblado Vereda Colombia, para el cual el Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 958 de 2017, no establece áreas mínimas para la subdivisión de esta clase de suelo.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así:
Acuerdo N° 0958 del 02 de agosto de 2017 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales".

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: un (1) plano de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| Titular: | GALLEGO VALENCIA GUSTAVO |
| Identificación: | C.C. 4326599 |
| Ficha Catastral: | 0002000000280805000000001 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-223028 |
| Dirección: | EL TESORO |
| Corregimiento: | COLOMBIA |
| Vereda: | COLOMBIA (KILOMETRO 41) |

RESOLUCION No. 18-1-0463-LS



Que Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 1132 del 23/02/2018 de la Notaría Segunda de Manizales
- Certificado de tradición impreso el 24/08/2018

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:
Subdividir el predio antes descrito, denominado "Lote Número 1", el cual tiene un área de 7.902.00 m2, en dos lotes así:
LOTE 1: 7.141.974 M2 **LOTE 2: 760.026 M2**

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 14 de Septiembre de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit